

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE TIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 18. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 85.

PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por año... 120



GACETA DE MADRID.

Continúa la relación de los señores suscritores que habiendo entregado cantidades para atender á las necesidades del cólera-morbo, las ceden en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

Table with 2 columns: NOMBRES, Rs. vn. Suma anterior... 110,799.47 El Ministerio de Gracia y Justicia... 2,000

Madrid 5 de Diciembre de 1855.—Cayetano Cardero.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La confección e impresión de los Calendarios serán libres en toda España desde el año inmediato de 1856 con sujeción á las leyes de imprenta.

Art. 2.º Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, todos los editores de Calendarios están obligados á consignar en ellos las observaciones astronómicas del Observatorio nacional, el cual las publicará al efecto en el mes de Setiembre del año anterior al que aquellos correspondan.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se suspende la renovación de los Ayuntamientos hasta que por la nueva ley se determine la forma y época de las elecciones municipales.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Yo LA REINA.—El Ministro de la Gobernación, Julian de Huelbes.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la renuncia que por su quebrantada salud ha hecho D. Trinidad Linares del cargo de Subinspector de la Milicia Nacional de la provincia de Zamora, y en nombrar para su reemplazo, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, previo su acuerdo con los de la Guerra y Marina, al Brigadier honorario Coronel retirado de artillería de Marina D. Fernando de Marías.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Julian de Huelbes.

Beneficencia.—Negociado 1.º

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Manuel Velarde, D. Francisco de Vargas Machuca y D. Francisco de Paula Navarra en solicitud de autorización Real para establecer una sociedad de seguros mutuos de cosechas con el título de «La Iberia Agrónoma»:

Considerando las ventajas y utilidades que esta clase de sociedades reportan á los que en ellas se suscriben: Considerando que estas ventajas han de refluir en la sociedad de que se trata en beneficio de la clase agricultora, que por este medio y con un corto desembolso tiene la seguridad de que no verá perdidos sus esfuerzos y trabajos de todo el año por uno de los muchos accidentes que con frecuencia vienen por desgracia á arrebatar las cosechas:

Considerando que en virtud de la reforma y variaciones hechas de Real orden en los estatutos de la sociedad, esta ha de contar siempre con los recursos necesarios para poder subvenir inmediatamente al pago de los siniestros que ocurran, no pudiendo por lo tanto abrigar los asociados el temor de que quedó desatendida esta obligación;

La Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar la constitución definitiva de la expresada sociedad de seguros mutuos de cosechas con el título de «La Iberia Agrónoma» con sujeción á los estatutos aprobados por la misma.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1855.—Huelbes.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Uno de los medios mas poderosos con que la Administración cuenta para juzgar de la bondad de sus disposiciones, es sin duda la reunión de datos estadísticos que, en series no interrumpidas de guarismos, dan lecciones experimentales cuando no se violenta su ordenación, ó se obtienen resultados incompletos. La de los he-

chos criminales que acontecen en el país; la de las discusiones que entre partes se suscitan civilmente, reflejan, á no dudarlo, á la par que el estado moral de las comarcas en una época dada, las faltas ó perfecciones de una legislación acomodada ó en desacuerdo con el estado de cultura de los pueblos.

Existen en el Ministerio de mi cargo trabajos estadísticos, en lo relativo á la parte criminal, anteriores y posteriores al Código penal vigente; pero existen incompletos, descabados, y sobre todo no clasificados de una legislación que correspondía para cada época, aun en la parte que habia llegado á las oficinas encargadas de las oficinas encargadas de su redacción definitiva. Examinadas con detención las causas de la esterilidad de los resultados, me he convencido de que procedía del método seguido en la recolección de los datos, y de haber obligado á cada Audiencia á resumir los datos respectivos á su territorio, cual si nuestra patria fuese tan afortunada que contase numerosos estadísticos amañados en la comprobación de los datos y en su agrupamiento por series numéricas. Y además, en la sección de estadística de este Ministerio habíase confiado este concienzudo y minucioso trabajo á un numeroso personal de Oficiales agregados, que sin percibir sueldo, hacían méritos para obtener otros puestos, objeto de sus miras, permaneciendo pasajeramente en una sección, cuyo interés no comprendían, y para cuyo trabajo no estaban preparados por ninguna suerte de estudios, que hasta miraban con desden. Solo así se explica el no haber producido resultado alguno los numerosos existentes que, aun incompletos, hubiera una mano diestra podido aprovechar en sazón y tiempo oportuno.

La variación radical del sistema que debe seguirse para formar la estadística, es el único medio de obtenerla, si no con la perfección y extensión de noticias que en otros países, con la exactitud y regularidad que por su naturaleza exige semejante orden de trabajos. Esta variación de sistema consiste en exigir un solo estado para cada procesado, cuando las causas están fenecidas y ejecutadas las sentencias, cuyo estado hayan de remitir los Jueces de primera instancia en fin de cada mes á los Regentes de las Audiencias, y estos al Ministerio, donde se verificará su deparación y resumen. Centralizado así el trabajo, confiadas á pocas manos las operaciones que han de ir condensando los hechos, siguiendo métodos fáciles de hacer observar cuando la vigilancia se circunscribe y hace mas eficaz en un solo punto, no es dudoso el resultado de operaciones de tal modo simplificadas.

Con igual facilidad, ó si cabe mayor, atendida la naturaleza de las noticias, puede formarse la estadística de los pleitos y negocios civiles que según el nuevo Código de procedimientos se terminen en cada juzgado, ó se reciben en él, si ha habido apelación luego de cumplida la sentencia ejecutoria. Por el medio sencillísimo adoptado para las cuestiones penales podrá obtenerse desde la época en que aparezcan la observación experimental de los efectos producidos por la nueva ley de enjuiciamiento, acatando así en el reinado de V. M. el hecho notabilísimo de que pueda coincidir el estudio imparcial de los resultados de un Código con el primer momento de su aplicación.

Los estados serán conformes al modelo que oportunamente se les remitirá, y extenderán por duplicado, uno de un ejemplar como última hoja del proceso, y remitido el otro, firmados por el Juez, y autorizados con el sello del juzgado, incurriendo en responsabilidad por la inexactitud ó falsedad de las noticias que en el se contuvieren.

Art. 3.º Los Regentes de las Audiencias remitirán á este Ministerio el día 5 de cada mes los estados correspondientes al anterior, recibidos de los Jueces del territorio, apercibiéndolos ó multándolos cuando por los datos existentes en Secretaría se observare descuido ó apatía en la remisión.

Si en algún juzgado no se hubiese llevado á ejecución sentencia alguna, así se manifestará por el Juez y el Regente en sus respectivas comunicaciones.

Art. 4.º En los cuatro primeros días de cada mes remitirán los Jueces de primera instancia un estado, conforme al modelo que á su tiempo se les mandará, de los pleitos y negocios civiles fenecidos por sentencia ejecutoria, que se formarán por duplicado para los mismos fines y bajo las mismas condiciones expresadas en el art. 2.º

Art. 5.º Los Regentes de las Audiencias dirigirán á este Ministerio el día 10 de cada mes los estados sobre asuntos civiles recibidos de los Jueces, ejerciendo especial vigilancia para que sus subordinados no demoren la remisión de los mismos.

Art. 6.º La Dirección de este Ministerio, encargada de resumir y clasificar los datos estadísticos, civiles y criminales, se regirá por la instrucción especial que se le comunicará convenientemente.

La misma Dirección queda facultada para reclamar directamente de todos los Tribunales y juzgados cualquier noticia necesaria para la rectificación y comprobación de los datos recibidos.

Art. 7.º Se dirigirán á los demas Ministerios las comunicaciones oportunas para que los Tribunales que administrativamente dependen de ellos, redacten los estados correspondientes á su jurisdicción, en la misma forma que los del fuero común, y los remitan al efecto de obtener completa la estadística anual.

Art. 8.º El Ministro de Gracia y Justicia queda autorizado para dictar las disposiciones que exija el mas exacto cumplimiento de los artículos precedentes.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Numero 28.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado con particular satisfacción del escrito de V. E., fecha 29 de Agosto último, en que participa á este Ministerio el brillante comportamiento que con noble desinterés y esne-

rada eficacia observaron en Estella, durante la invasión del cólera morbo en aquel punto, los Oficiales de Sanidad militar del regimiento infantería de América D. Juan José Ravaso y D. Juan Melniel, así como el no menos generoso y digno que por las mismas causas patentizó en el valle del Bastán el primer médico superintendente del hospital de Elizondo D. José Perez Lopez; y deseando S. M. que rasgos de abnegación y filantropía como el demostrado por dichos profesores no quedasen ignorados del público, ha tenido á bien mandar, que se hagan notorios por medio de la Gaceta, sin perjuicio de que el Director general de Sanidad militar lo circule á todas las dependencias del cuerpo de su cargo para que sirva de saludable emulación á sus subordinados.

De Real orden lo digo á V. E. en contestación á su citado escrito. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1855.—O'Donnell.—Sr. Capitan General de Navarra.

Numero 14.—Circular.

Excmo. Sr.: Siendo muy frecuentes los casos en que los cuerpos del ejército verifican entregas de armas en los almacenes de Artillería en estado de prematuro deterioro, á pesar de lo expresamente determinado en las Reales órdenes de 14 de Abril de 1849 y 25 de Setiembre de 1852, habiendo demostrado la práctica que los documentos que se forman con sujeción á las reglas 4.ª y 5.ª de la primera de las citadas Reales resoluciones no son suficientes á aclarar los puntos que es necesario; y considerando por último que son de gran conveniencia, tanto al servicio como á los intereses del Estado, cuantas medidas se adopten para poder, con todos los datos suficientes, exigir la responsabilidad que pueda caber á aquellos de los referidos cuerpos que por cualquier motivo y sin causa fundada in-

utilicen su armamento antes del tiempo que le estuviere señalado; S. M. la Reina (Q. D. G.), al propio tiempo que se ha servido reiterar lo dispuesto en la precitada Real orden de 14 de Abril de 1849, ha tenido á bien mandar se modifiquen en ella las reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª, adicionando la 7.ª y 8.ª en los términos que á continuación se expresan: Regla 4.ª A fin de exigir la responsabilidad á los cuerpos que entreguen el armamento deteriorado ó inutilizado antes del tiempo de la duración que se le hubiese marcado al recibirlo, y sin causa fundada para ello, no se hará entrega alguna de armas sin que precisamente se forme por triplicado una acta arreglada exactamente al adjunto modelo núm. 1.º, y en la que se acredite su clase, estado de uso en que se encuentre, años que deberán servir, y valor que en esta atención se les calcule, cuyo documento deberán firmar el Jefe ó Oficial y maestro armero comisionados por el Jefe del cuerpo respectivo; y por parte del de Artillería, el maestro armero, Capitan del detall, Comisario y Jefe de la dependencia donde aquella se verifique.

5.ª Para que pueda llevarse á los cuerpos cuenta corriente del tiempo de duración que tuviese señalado el armamento que usen, deberán conservar en su poder en tiempo de paz el sobrante que accidentalmente tuviesen procedente de licenciamiento ó otras causas, y solo en el de guerra cuando hubiesen de emprender algún movimiento fuera del distrito en que operen; y si se considerase de absoluta necesidad, harán la entrega de dicho armamento sobrante en los almacenes de Artillería, y tanto en este caso como en cualquiera otro en que verifiquen dichas entregas, se formalizará tambien por triplicado el documento arreglado al adjunto modelo número 2.º, para lo cual al tiempo de verificarlas deberá presentarse por los Oficiales comisionados al Jefe de Artillería de la dependencia el documento citado con el número 1.º que se hubiese formado al recibir el cuerpo el armamento cuya entrega verifique, y que debe existir en

su poder con arreglo á lo dispuesto en la regla siguiente 6.ª Tanto del documento de que se trata en la regla 5.ª que antecede, como del acta á que se refiere la 4.ª, recogerán los Jefes de los cuerpos uno de sus ejemplares, que deberá conservarse en el detall del mismo para los casos en que sea necesario hacer uso de ellos, debiendo conservarse otro de la dependencia de Artillería donde se verifique la salida ó entrada de armamento, y remitirse el tercero á la Dirección general del referido cuerpo.

7.ª Únicamente en el caso de entregarse armamento nuevo de los almacenes de Artillería á los cuerpos del ejército, se hará igualmente de vainas de bayonetas y dobles chimeñas (una de respeto por arma), debiendo los referidos cuerpos presentar en dicho caso con el que entreguen el correspondiente número de las piezas, y verificando lo mismo respecto de la 2.ª (de respeto) si las armas que se les cambian las hubiesen recibido nuevas, y no contasen la mitad del tiempo de duración señalado por Reales órdenes.

8.ª y última. Siempre que cualquier cuerpo del ejército deba recibir ó verificar entregas de armas en los almacenes de Artillería, se nombrará para esta comisión un Jefe ó Capitan del mismo; y cuando lo hubiese de algunas deterioradas ó inútiles, y cuyo estado no estuviese justificado por sus antecedentes respectivos que deben constar en el documento citado con el número 1.º, se conservarán aquellas en sitio separado, hasta tanto que dada cuenta á S. M. (Q. D. G.), se digna resolver lo conveniente sobre la responsabilidad que deba exigirse respecto al prematuro deterioro que puedan tener, cuidando los Jefes de las dependencias de Artillería que los reconocimientos de las armas se practiquen con la mayor escrupulosidad, á fin de que la valoración, así de aquellas como de las piezas ó efectos adherentes, se verifique con la mayor exactitud. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1855.—O'Donnell.

NUMERO 4.º

T. DEPARTAMENTO DE ARTILLERIA.

D. N. N., maestro mayor de armeros de la misma, y D. N. N., de la propia facultad, comisionados, el primero por parte de la referida Maestranza, y el segundo por parte de tal Autoridad de... del actual:

Declaramos, que habiendo reconocido escrupulosamente las armas que á continuación se detallan, y atendido su estado actual, consideramos deben tener de duración el tiempo que se les señala, así como apreciamos su valor en los términos que se expresan:

Table with 5 columns: Nuevo, De servicio, NUMERO Y CLASE DE ARMAS, Tiempo de duración, Valor que se les asigna. Includes rows for 600 fusiles españoles and 400 fusiles ingleses.

Lo que aseguramos según el conocimiento que tenemos en nuestro oficio. Y para que conste con arreglo á lo dispuesto sobre el particular en la Real orden de... lo firmamos en tal parte á tantos de tal mes y año.

Firma del armero de artillería.

Con mi conocimiento, El Capitan ó Oficial del Detall.

V. B.º El Jefe de artillería de la dependencia.

Firma del armero del cuerpo que recibe.

Estoy conforme, E Jefe ó Oficial comisionado para su recibo.

Con mi intervencion, El Comisario Inspector.

NUMERO 2.º

T. DEPARTAMENTO DE ARTILLERIA.

D. N. N., maestro mayor de armeros de la misma, y D. N. N., de la propia facultad, comisionados, el primero por parte de la referida Maestranza, y el segundo por parte de tal fecha ha entregado en estos almacenes en el día de hoy el Jefe ó Oficial del mismo cuerpo D. N. N., comisionado al efecto por su Jefe:

Declaramos, que habiéndolo así verificado, es en la forma siguiente:

Table with 8 columns: Epoca y dependencia donde lo recibió y tiempo de duración que tenia marcado, NUMERO Y CLASE DE ARMAS, DE servicio, recomposicion, Inutil, Tiempo de duración que en el día de la señal, Importe que ascenderá su recomposicion, Valor. Reales maravedis.

Lo que aseguramos según el conocimiento que tenemos en nuestro oficio. Y para que conste con arreglo á lo dispuesto sobre el particular en la Real orden de... lo firmamos en tal parte á tantos de tal mes y año.

Firma del armero de Artillería.

Con mi conocimiento, El Capitan ó Oficial del detall.

V. B.º El Jefe de Artillería de la dependencia.

Firma del armero del cuerpo que entrega.

Estoy conforme, El Jefe ó Oficial comisionado para su recibo.

Con mi intervencion, El Comisario Inspector.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de varias consultas y peticiones presentadas por algunos de los contratistas de líneas telegráficas, se ha dignado S. M. dictar las resoluciones siguientes:

1.º El trazado de las líneas electro-telegráficas se demarcará por los Ingenieros nombrados para hacerle en los respectivos distritos luego que lo soliciten los contratistas ó las personas que en su representación hayan de acompañarles en esta operación, á cuyo fin acudirán á este Ministerio á enterarse de los nombres y residencia de aquellos funcionarios.

2.º Los Ingenieros reconocerán tambien las líneas telegráficas ya establecidas en que han de colocarse nuevos alambres, además de las existentes, señalando los postes que haya que renovar, cambiar de situación, ó asegurar convenientemente para que llenen su objeto.

3.º Al determinar el trazado de las líneas, marcarán los Ingenieros los edificios en que han de situarse las estaciones-comandancias y de servicio en los puntos designados por la Dirección general de Telégrafos, y aprobados por Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Gobernación.

4.º Los constructores de las líneas ya contratadas podrán emplear en todas ellas la clase de aisladores que se ha adoptado para la substa anunciada para el 15 del corriente, y el mismo sistema de colocación en las de dos ó cuatro alambres, pero á condición de reducirse el precio de la contrata á razón de 8 rs. por cada cruceta. Podrán asimismo colocar en cada kilómetro de línea un tensor con su aislador de retención, iguales á los modelos que existen en esa Dirección general, abonándoseles por ambas piezas 36 rs. vn.

5.º Deberán dichos constructores cumplir la condición 3.ª de las aprobadas por Real orden de 18 de Mayo de este año, preparando los postes por medio de una inyección de sulfato de cobre, según el procedimiento de Mr. Boucherie, con arreglo á las cláusulas de sus contrataciones; pero podrán introducir del extranjero las maderas ó postes necesarios para la construcción de las líneas, pagando por derechos de Aduanas solamente el 3 por 100 sobre avalúo, como por los demás materiales que introduzcan, para lo que deberán presentar previamente en esta Dirección general una relación de todo el material, especificando el valor, dimensiones, peso y uso de cada pieza.

6.º Por último, se entenderán los constructores de las líneas contratadas con la Dirección general de Telégrafos para establecer en los puntos que se les designen las máquinas y aparatos indicados en las contrataciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 5 de Diciembre de 1855.—Alonso Martínez.—Señor Director general de Obras públicas.

TERCERA. SECCION. OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Sin embargo de las noticias que han circulado con mayor ó menor fundamento y exactitud acerca de haberse presentado en la Albania turca algunos casos de la enfermedad conocida con el nombre de Bubon ó peste levantina, según comunicación oficial del Ministro Plenipotenciario de España en Constantinopla, fecha 21 de Setiembre último, resulta que á consecuencia de haberse desarrollado en Arlona algunas enfermedades propias de la estación, la Autoridad superior de la Dalmanía adoptó medidas de precaución, y dispuso que una comisión de facultativos pasase inmediatamente al punto que se decía contaminado, y á virtud de su informe se dispuso toda sospecha restableciéndose las comunicaciones.

Lo que se anuncia en la Gaceta para que llegue á conocimiento del público y de las Autoridades.—El Director general, Joaquín Iñigo.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de los censos redimidos y fincas adjudicadas hasta el día de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo último.

Table with 4 columns: Fincas Adjudicadas, Número de fincas, Tipo de subasta, Cantidad a que han ascendido en el remate, Diferencia a favor de la nacion.

CENSOS REDIMIDOS.

Table with 3 columns: Censos Redimidos, Número de censos, Importe de la redencion.

Madrid 5 de Diciembre de 1855.—El Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen, V. B. Director general, Azpilcueta.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Contingente á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1854, la Junta ha acordado que la cuadragesimocava subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia. La cantidad que debe invertirse para la compra de los referidos efectos es la de tres millones quinientos veinte y cinco mil reales, en esta forma: 4.650,000 cantidad que ha resultado sobrante por efecto de las proposiciones que se han declarado desiertas en las subastas celebradas durante el año actual. 375,000 que en el mes próximo pasado se habian destinado á la adquisicion de la Deuda exterior, y ha quedado sin aplicacion por no haber resultado admisible ninguna de las proposiciones presentadas. 4.500,000 reales comprendidos para este objeto en la distribucion de fondos respectiva al presente mes. 3.525,000 De la referida suma se invertirán, teniendo en cuenta su procedencia: 4.850,000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase. 925,000 en la Deuda amortizable de segunda clase interior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los nuevos títulos al portador de esta clase de Deuda que se han emitido por consecuencia de la referida ley, y de ningun modo carpetas de presentacion, cualquiera que sea la fecha en que esta se hubiera verificado. Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1854: Art. 75. «La Junta, en el día anterior al en que deha celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo al que haya de adjudicarse; y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado, y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad. Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga. Art. 77. En el día y hora señalada para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente: 1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo. 2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades. 3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedará desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes. 4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate. Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas benéfico para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente. Con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 4 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, debiendo constituirse dicho depósito en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta. Los pliegos se recibirán en Madrid desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 4 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones. Tambien se destinarán: 750,000 reales para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos. 3.525,000 Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes: 1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda. 2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la cantidad de la firma del interesado. 3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 14 de Setiembre de 1852. Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Consulado de allí en la misma plaza, ó en cualquiera de las comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieren al citado Sr. Consul ó en cualquiera de las mencionadas comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion general de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora. Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de otorgar en el mismo día al Presidente ó encargado de la comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual recibirá en cambio el importe de ellos al precio que se hubiese adjudicado en una letra á reals vellon pagadera á dos dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda. En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hacer lo cual, pasado á la Junta el Presidente ó encargado de las comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quena en la forma establecida. Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad. Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicacion, y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose ademas su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en el Real orden de 14 de Agosto de 1852; y acto continuo se procederá á admitir, en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo. Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavos. Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior. Madrid 3 de Diciembre de 1855.—V. B.—El Director general, Presidente, Rivuiano.—El Secretario, Angel F. de Hovedia. Modelo de proposicion. El que suscribe se compromete á entregar el día 2 de Enero próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vn. nominales en Deuda al cambio de centavos por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda. CUARTA SECCION. TRIBUNALES. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. En el pleito entre pates, de la una D. Pablo Yera y otros ganaderos de la villa de Ería; de otra el Ayuntamiento de la de Luna, en cuyo lugar se subrogaron en la segunda instancia D. Francisco Lasiera y otros terratenientes en los términos de aquella; de otra, y en la tercera instancia, los Alcaldes de Ería y del pueblo de Sierra de Luna, que salieron á las autos, y se les tuvo por parte en el estado que estos tenian, y de otra los estrados del Tribunal por los que no han comparecido, sobre el expresado los ganaderos tienen derecho á aprovecharse con sus ganados de los pastos de los terrenos cultivados en los términos de Luna, luego de levantados los frutos; pendiente ante nos por recurso de nulidad interpuesto por el Alcalde de Ería D. Mariano Gil y ganaderos de esta misma villa y de Sierra de Luna de la sentencia de revista de la Sala primera de la Audiencia de Zaragoza de 24 de Mayo de 1854, confirmatoria de la de vista de 10 de Abril de 1851, que absolvió á los terratenientes de la demanda de los ganaderos, absolviéndolos tambien esta de revista de la entablada en la tercera instancia por los Alcaldes de Ería y de Sierra de Luna. Visto: Teniendo en consideracion que la cuestion, ó punto en controversia, se ha fijado por las partes en los términos de que queda hecha oportuna expresion: Considerando que aunque la cuestion propuesta afecta directamente los derechos é intereses respectivos de los ganaderos demandados y de los terratenientes de la villa de Luna, demandados afecta sin embargo los derechos é intereses de los pueblos cuyos Ayuntamientos han comparecido en juicio: Considerando que el Ayuntamiento de la villa de Luna compareció en juicio por haber sido expresamente demandado por los ganaderos, y que, si en la segunda instancia se ha separado de la prosecucion del juicio, lo ha verificado en virtud de lo declarado por el Gobernador civil de la provincia en uso de sus facultades: Considerando que á la separacion del Ayuntamiento de la villa de Luna, los terratenientes de la misma villa comparecieron en la Audiencia pidiendo se les hubiese por partes en el juicio y por subrogados en lugar de dicho Ayuntamiento en cuanto á los campos y heredades que poseían en los términos de la expresada villa. Considerando que habiéndolo así declarado la Sala tercera de la Audiencia territorial, el juicio, aunque complicado por los diversos incidentes suscitados, se ha suscitado en forma entre partes legítimas, sin afectar en lo mas mínimo sus defensas respectivas: Considerando que la comparecencia de los Alcaldes de Ería y de Sierra de Luna en la tercera instancia no pudo afectar en lo mas mínimo ni la cuestion propuesta ni el estado del juicio, como lo declaró la Audiencia en Real auto de 10 de Diciembre de 1853, y que por lo mismo no se ha infringido el art. 4.º del Real decreto de 4 de Noviembre de 1835: Considerando en fin que la Real sentencia de revista es conforme con la de vista, y que así no es oportuna la invocacion de las disposiciones legales que se suponen infringidas; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por el Alcalde de Ería D. Mariano Gil y los ganaderos de esta villa y del pueblo de Sierra de Luna, á quienes en su consecuencia combamos en la cantidad de los 40,000 rs. consignados, que se aplicarán en la forma prevenida por la ley, y en las costas. Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, y se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo declaramos, mandamos y firmamos.—Francisco Agustín Silveira.—Luis Rodríguez Camaleón.—Félix Herrera de la Riva.—Jorge Gisbert.—Vicente Valor.—Miguel Ossa.—El Marqués de Morante. Publicacion.—Leida y publicada fue la presente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Francisco Agustín Silveira, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándole celebrando audiencia pública, de que certifico como Secretario de la Reina y de Cámara de dicho Supremo Tribunal. Madrid 1.º de Diciembre de 1855.—José Calatraveño. Es copia de su original de que certifico. Madrid 3 de Diciembre de 1855.—José Calatraveño.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Habiendo de verificarse el 45 del corriente la subasta de varias líneas electro-telegráficas, con arreglo al anuncio y condiciones publicadas en la Gaceta de 15 de Noviembre próximo pasado, deberán presentarse las advertencias y prevenciones siguientes: 1.º En la condicion 2.º de las aprobadas por Real orden de 14 de Noviembre próximo pasado, donde dice: «Los árboles de menor dimension tendrán seis metros treinta y cinco centímetros de diámetro &c., debe leerse: «Tendrán seis metros y treinta y cinco centímetros de altura, y quince centímetros de diámetro en la seccion tomada á 1.º de la coz.» 2.º En la condicion 8.º se añadirá lo siguiente: «En cada kilómetro de línea se colocará un tensor con su aislador de retencion de la forma y condiciones de los modelos que obran en la Direccion general de Obras públicas.» 3.º En la condicion 13, donde dice: «Diez árboles injertados y sin pintar, léase: Diez árboles preparados con arreglo á la condicion 5.º, cuarenta aisladores de las clases empleadas en la línea, tres tensores con sus correspondientes aisladores de retencion y una escuadra de mano. 4.º Atacado en la relacion núm. 1.º se habla de máquinas, debe entenderse que no será de cuenta de los contratistas la compra y establecimiento de las máquinas ó aparatos que hayan de colocarse en las estaciones. 5.º La línea señalada con el núm. 22 de Cádiz á Algeciras se prolongará hasta San Roque. 6.º Los licitadores depositarán en fianza de sus proposiciones y con arreglo á la prevencion segunda de las publicadas en la Gaceta de 15 de Noviembre último las cantidades que se indican á continuacion para las diferentes líneas. 7.º Las estaciones se establecerán en los puntos designados por la Direccion general de Telégrafos y aprobados por Real orden de 23 de Noviembre anterior, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, que tambien se expresan á continuacion. Madrid 5 de Diciembre de 1855.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montefino.

Table with columns: NUMEROS, LINEAS, PUEBLOS, ESTACIONES, FIANZA. Lists various telegraph lines and their stations.

Table with columns: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32. Lists various telegraph lines and their stations.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 19 del actual se celebrarán en la casa de Moneda de Barcelona tres subastas con objeto de contratar el surtido de los artículos siguientes que dicho establecimiento necesita para su consumo durante el inmediato año de 1856: SURTIDOS. Tipo máximo. Número de arrobas que se calculan necesarias. Aceite comun. 50 rs. arroba. 400 arrobas. Crisoles. 7 rs. 17 mrs. mo. 300 id. Cok. 40 rs. quintal. 400 quintales. Las demas condiciones se expresan en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Contaduria del establecimiento. Madrid 4 de Diciembre de 1855.—Domingo Pinilla.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Hallándose vacante la plaza de Director de la Escuela normal de la provincia de Guadaluajara, esta Direccion ha señalado el término de 30 dias para que la soliciten todos los que aspiren á ella y se hallen con las circunstancias exigidas por el reglamento de 15 de Mayo de 1849. Madrid 4 de Diciembre de 1855.—El Director general Juan Manuel Montalban. Debiendo procederse á la formacion de los libros y cuadernos que se necesitan en la Secretaría, Direcciones y Ordenacion general de pagos del Ministerio de la Gobernacion para el año próximo de 1856, se anuncia al público á fin de que los que quieran tomar parte en la subasta puedan acudir al despacho del encargado del registro general, donde estarán de manifiesto los modelos y pliego de condiciones que han de servir para el remate, que deberá celebrarse el día 10 del corriente mes en dicha Secretaría á la hora de la una.

CORTES CONSTITUYENTES.

ABierta á la una y media, y leida el acta de la anterior. El Sr. MONTESINO: Debo hacer presente al Congreso, que aunque mi nombre no está en la votacion que tuvo lugar antes de ayer, despues del Sr. Gomez (Don Manuel), y ántes del Sr. General Messina. El Sr. Secretario BAYARRI: El nombre de V. S. consta en la lista formada por la Secretaría, y sin duda se omitió al copiarla para el Diario de las sesiones. La manifiestacion de V. S. constará en el Diario de mañana. Acto continuo quedó aprobada el acta. El Sr. PITA: El Sr. Pardo Bazan me ha encargado liaga presente al Congreso que no puede asistir á la sesion de hoy por hallarse enfermo. Se mandó pasar á la comision que entiende en el asunto una exposicion de la Junta de comercio de Cádiz suplicando que se conservase la casa de moneda de Sevilla. El Sr. LATORRE D. Carlos: El título 12 de la Constitucion que las Cortes estan ya casi concluyendo de formular, en el art. 80 previene que los pueblos no tienen obligacion de pagar las contribuciones que no estén votadas por las Cortes. Está concluyendo el año 53.º y si los presupuestos no se puen desde luego á discusion, vamos á ser los que infrinjamos primero la ley que hemos hecho. Ruego á la mesa tenga la bondad de decirme cuando tendré lugar la discusion de los presupuestos. El Sr. Secretario BAYARRI: La mesa tenía pensado poner á discusion los presupuestos desde el primer día de esta semana, pero ya ha visto S. N. lo que ha ocurrido. La mesa anuncia que desde mañana mismo se entrará en la discusion de presupuestos. El Sr. RAMIREZ ARCAS: Deseo que la mesa se sirva decirme si la discusion empezará por el presupuesto de estos ó por el de ingresos, que es lo que vengo pidiendo desde el día 12 de Octubre. El Sr. Secretario BAYARRI: La mesa someterá á la decision de la Asambleá si se ha de empezar por el de gastos ó por el de ingresos. El Sr. Ramirez Arcas tiene presentada una proposicion para que se dé la preferencia al de ingresos. Hay ademas otra proposicion, y dando cuenta á las dos, la Asambleá resolverá lo que tenga por conveniente. El Sr. SAGASTA: Tengo presentada una proposicion pidiendo que como asunto de gravedad se empiece la discusion por la totalidad. El Sr. PRESIDENTE: V. S. dirá lo que tenga por conveniente mañana cuando se de cuenta de su proposicion.

El Sr. GARDINO: Como individuo de la comision de presupuestos, debo decir que...

El Sr. Secretario DAVARRI: La mesa repite que leu-sontera este asunto a la deliberacion de la Asamble...

El Sr. CALVO: Voy a dirigir una pregunta al se-ñor Ministro de la Guerra...

El Sr. AGUIRRE: Despues de los discursos pronun-ciados en la sesion de ayer...

Nadie ha negado hasta ahora la bondad del jurado, ni que los delitos de injuria y calumnia se pue-deran...

El Sr. ALONSO ha tenido a bien calificar de absurdo y de retrógrado el dictamen de la comision...

Nos atribuye tambien S. S. una distincion que no es nuestra, sino de nuestra legislacion...

El Sr. ALONSO ha tenido a bien calificar de absurdo y de retrógrado el dictamen de la comision...

El Sr. CALVO: Voy a dirigir una pregunta al se-ñor Ministro de la Guerra...

El Sr. AGUIRRE: Despues de los discursos pronun-ciados en la sesion de ayer...

Nadie ha negado hasta ahora la bondad del jurado, ni que los delitos de injuria y calumnia se pue-deran...

El Sr. ALONSO ha tenido a bien calificar de absurdo y de retrógrado el dictamen de la comision...

Nos atribuye tambien S. S. una distincion que no es nuestra, sino de nuestra legislacion...

El Sr. ALONSO ha tenido a bien calificar de absurdo y de retrógrado el dictamen de la comision...

Nos atribuye tambien S. S. una distincion que no es nuestra, sino de nuestra legislacion...

El Sr. ALONSO ha tenido a bien calificar de absurdo y de retrógrado el dictamen de la comision...

Nos atribuye tambien S. S. una distincion que no es nuestra, sino de nuestra legislacion...

El Sr. ALONSO ha tenido a bien calificar de absurdo y de retrógrado el dictamen de la comision...

Nos atribuye tambien S. S. una distincion que no es nuestra, sino de nuestra legislacion...

El Sr. ALONSO ha tenido a bien calificar de absurdo y de retrógrado el dictamen de la comision...

Nos atribuye tambien S. S. una distincion que no es nuestra, sino de nuestra legislacion...

El Sr. ALONSO ha tenido a bien calificar de absurdo y de retrógrado el dictamen de la comision...

ayer, comprendi que no queria deprimir nuestros Tribu-nales...

Respecto a la palabra absurdo no necesitaba de la ex-plicacion de S. S. pues sé que no quiere ofender cuando habla...

Habiendo hablado tres señores en pro y tres en contra, se preguntó al asunto estaba suficientemente discutido...

Se procedió a la discusion por articulos, y se leyó el 1.º que decía así: «Son de la competencia del jurado todos los delitos públicos que se cometen abusando de la libertad de imprenta corresponden al jurado, menos los de injuria y calumnia...»

El Sr. ZORRILLA: Segun la inteligencia de este arti-culo, todos los delitos públicos que se cometen abusando de la libertad de imprenta corresponden al jurado...

El Sr. AGUIRRE: He dicho y reitero que en mi opi-nion no son delitos de imprenta aquellos en que la im-pressa es solo un medio para la perpetracion del delito...

El Sr. ZORRILLA: Creo que debe decirse, «segun la ley de 22 de Octubre de 1820», pues los delitos contra la moral y los de sedicion y subversion que se penan por la ley...

El Sr. AGUIRRE: Hay un articulo en el Código pen-al, que es el 47.º, en que se declara que los delitos que se cometen en la ley de imprenta no son objeto del Código. Sin em-bargo, no hay inconveniente en decir lo que manifiesta S. S.

Sin mas discusion quedó aprobado el art. 1.º El Sr. CALVO ASENSIO: Quiero que conste que se ha aprobado el dictamen de la comision...

Se leyó el articulo 2.º que decía así: «Son de la competencia de la jurisdiccion ordi-naria, a instancia del parte, los delitos que se cometan abusando de la libertad de imprenta contra el honor de los particulares y tambien contra el de los funcionarios públicos en la forma de la ley privada...»

El Sr. HUELBEZ: Ministro de Gobernacion: El Gobierno no ha tenido esta cuestion a la Asamblea a pesar de su deseo vivissimo de hacerlo...

Señalados estos principios, delictos yo que no hay faci-lidad en la prensa para tratar de personas particulares; y aunque aqui se levantan la injuria y la calumnia a los Tri-bunales ordinarios...

No estoy pues conforme con la sancion penal que este articulo impone, porque me parece pequeña la pena, y creo que la comision deberia aumentar y discutir los medios de que, respaldándose a la imprenta sin derecho, se le prive del poder de injuriar y calumniar...

El Sr. SANCHEZ DEL ARCO: La justicia es una, y lo mismo debe administrarse para todos; pero de esta ley general hay dos excepciones, el jurado para la Milicia y el jurado para la imprenta...

Es tambien deplorable que un Diputado progresista haya pronunciado un discurso tan apasionado como el Sr. Lopez Infantes contra la institucion de la prensa...

Dice el Sr. Lopez Infantes que es corta la pena que se impone a los que calumnian e injurian por medio de la imprenta; pero S. S. debe tener presente que nosotros no hemos sido llamados a hacer una variacion en las leyes comunes, sino a interpretar la ley actual...

El Sr. CALVO ASENSIO: Para los que son adictos de corazon al sistema representativo, es muy desconso-lador el espectáculo que ayer y hoy ha presentado esta Asamblea, donde se discute una cuestion tan importante como la que nos ocupa...

El Sr. CALVO ASENSIO: Para los que son adictos de corazon al sistema representativo, es muy desconso-lador el espectáculo que ayer y hoy ha presentado esta Asamblea...

Señores, este proyecto ha partido de dos dignos indi-viduos del bando moderado, los cuales se han guardado bien de tomar la palabra en su defensa desde el momen-to en que han visto que hay progresistas que defendian sus doctrinas...

El Sr. CALVO ASENSIO: Para los que son adictos de corazon al sistema representativo, es muy desconso-lador el espectáculo que ayer y hoy ha presentado esta Asamblea...

Señores, este proyecto ha partido de dos dignos indi-viduos del bando moderado, los cuales se han guardado bien de tomar la palabra en su defensa desde el momen-to en que han visto que hay progresistas que defendian sus doctrinas...

El Sr. CALVO ASENSIO: Para los que son adictos de corazon al sistema representativo, es muy desconso-lador el espectáculo que ayer y hoy ha presentado esta Asamblea...

que le parece corta la pena. Se conoce que S. S. no ha tenido presente la escala de las penas a que se sujeta la imprenta...

El Sr. LOPEZ INFANTES: Si la ley tenida. El Sr. CALVO ASENSIO: Pues entonces S. S. tiene el corazon demasiado empuerado para llamarse liberal...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

El Sr. ESCOBURA: Se lamentaba el Sr. Calvo Asensio al comenzar su discurso por decir que no habia de impor-tancia que daba la Cámara a esta cuestion...

tido progresista, sino una idea del partido moderado que el progresista ha combatido siempre...

Yo no puedo desconocer que el Sr. Escosura pertenece al partido progresista, pero el ser hombre de partido no impide deberes grandes, porque si hubiera la libertad en el individuo que pertenece a un partido...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

El Sr. CALVO ASENSIO: Se ha dicho aqui: «No hay derecho el escritor publico para penetrar en la vida privada de los ciudadanos...» Hemos dicho nosotros otra cosa? Nosotros queremos que la pena siga inmediatamente al delito...

pléjos que contenian las actas de las elecciones última-mente verificadas en algunas provincias...

A la de aranceles se mandó pasar una exposicion de la Junta de comercio de Barcelona solicitando la no aproba-cion del proyecto de ley sobre reforma de los aranceles de aduanas...

Otra exposicion de la misma Junta de comercio, ha-ciendo observaciones sobre el proyecto de ley para la construccion de una sola casa de moneda, se mandó pasar a la comision que entiende en el asunto...

Se mandó imprimir un dictamen de comision acordando el articulo 3.º de la ley de 31 de Junio último...

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Dictamen de la comision sobre el presupuesto de la Guerra y voto particular del Sr. Masadas: el dictamen de actas que ha quedado sobre la mesa...

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redaccion a las ocho y media, y por la de imprenta, establecida en el Palacio del Congreso, a las nueve y media...

OTRA. No es obligatoria para los periódicos la inser-cion del Extracto oficial; pero el que voluntariamente lo quiera recibir de la imprenta a que se refiere la nota anterior, deberá publicarlo tal como ella lo es...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

Por hoy errores fundamentales, y que inducen, contra lo que se propone dicho periódico, al desprecio del buen nombre de nuestro país...

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente: Dice el periódico La España en su número del 3 de Diciembre...

intereses de Deuda negociable de 5 por 100 se conviertan en Deuda amortizable de segunda clase...

Para la autorización para proceder contra el Sr. Sánchez del Arco... Balmes. — Santana. — Hernández de la Rúa.

Para el proyecto de ley sobre arreglo del servicio de bagajes... Santa Cruz (D. Francisco). — Alonso Cordero.

Para la autorización para proceder contra el Sr. Diputado Peña... Santana. — Hernández de la Rúa.

Para la autorización para proceder contra el Sr. Diputado Peña... Santana. — Hernández de la Rúa.

Para la exposición de D. Julian Pellon y Rodriguez... autor del Diccionario etimológico de la industria española.

Para la de D. José Peralta y Pineda, hijo de la heroína Doña Mariana Pineda... para que se acordase una determinación que le pudiese al abrigo de la mendicidad.

Para la de Doña María Angusto San Andres pidiendo una pensión para los huérfanos del Capitán graduado de Artillería D. Felipe Perdo...

Para el Ayuntamiento de Vigo pidiendo que los aforados de Guerra y Marina contribuyeran con arreglo á su respectiva riqueza a la carga de alojamiento...

Para el proyecto de ley sobre las contribuciones municipales continuando cobrando las contribuciones municipales no existentes los recaudadores de la Hacienda.

Acaba de constituirse, con el nombre de Sociedad protectora de las bellas artes, una corporación compuesta de los principales pintores, escultores, arquitectos...

El objeto de esa sociedad es la creación de un centro de acción en que puedan dignamente desarrollarse la emulación noble y la protección verdadera por medio de la discusión...

El salon, lleno de producciones de bellas artes, estará abierto algunas horas diariamente al público, y habrá gabinetes de periódicos, de publicaciones artísticas y de otros objetos de estudio para todos los socios.

De escasa importancia han sido las variaciones atmosféricas y meteorológicas ocurridas en el último septenario: continuaron las nieblas, los nubladillos, las heladas...

La enfermería ha disminuido notablemente, así en la hospitalidad domiciliaria, como en los asilos públicos de beneficencia: continuaron sin embargo reinando las grietas, las ronqueras, las toses, las afeciones de carácter catarral y reumático...

En cuanto á las enfermedades crónicas, indudablemente ocupan el primer lugar los catarros pulmonares y vesicales, las tisis, las hidropesías, los asma, los reumatismos, las parálisis, las pleuro-neumonías y las gastroenteritis...

GERONA 30 de Noviembre.—Desceso el digno General Ruiz de concluir emanar antes con los cañones, quedaban, despues del fusilamiento del cañoncillo Marsal...

Conseguida ya la pacificación de la provincia, el General Ruiz ha acudido á la superior autoridad del Capitán General del Principado, en demanda de algunas autorizaciones especiales...

Este honra sobremedera á nuestro Comandante General, y si es cierto que le ha elevado esta solicitud á la autoridad superior del Principado, no hay duda que los generosos sentimientos que abraza el Sr. Zapatero...

Hé aquí el parte del Jefe de la columna de Besali: «Excmo. Sr.: Al momento de llegar á esta, junto con el sub-cabo Coroninas, hemos pasado á San Lorenzo de Cerdanas...

Al propio tiempo también tengo el honor de participar á V. E. que la noche pasada han entrado dentro de Francia y cerca de Costoja 14 faciosos mandados por un tal Mayolas...

Todo lo que me apresuro á poner en el superior conocimiento de V. E. para su noticia y en cumplimiento de mi deber.

En este momento se acaba de saber que á una hora de distancia de esta ciudad, en los trabajos que se están haciendo en la carretera de esta á Ripoll, ha habido una lamentable desgracia...

LA HUGA 28 de Noviembre.—El 23 del actual á las primeras horas de la mañana el Comisario de policía de San Lorenzo de Cerdanas con algunos gendarmes puso presos en la casa llamada Falgas á los faciosos José Casals, alias Juan Petit, de Santa Pau...

AMER 28 de Noviembre.—Ha llegado á esta villa el Excmo. Sr. Comandante General, acompañado únicamente de su Ayudante y siete caballos.

Se ha presentado á indulto dos faciosos procedentes de la villa de Mayolas, manifestando que los 11 que la formaban se han dirigido hacia la frontera.

VALENCIA 3 de Diciembre.—Los trabajos del camino vecinal de primer orden de Alcira á Gandia se hallan en muy buen estado: hasta el día van construidos 6,500 metros de via con sus correspondientes desmontes, tajadas, badenes y muros de sostenimiento...

CADIZ 4 de Diciembre.—Los precios de las subsistencias han subido ayer extraordinariamente, siendo de notar que no es la escasez la causa de tal subida.

EXTERIOR.

No pueden ser mas contradictorias las noticias que encontramos en los periódicos extranjeros sobre la paz ó la guerra. Se puede decir que hay una verdadera anarquía...

Ayer hablamos de las noticias que circulaban acerca del papel que Austria y los Estados secundarios de Alemania se proponían hacer para atraer á un terreno pacífico á las Potencias beligerantes...

Segun la Presse de Londres, órgano del Sr. Disraeli, el Gobierno inglés se ocupa activamente hace unos doce dias, en arreglar las negociaciones pacíficas con las condiciones que ha creído satisfactorias el Emperador Napoleon.

La Independance belge habla de la pretendida existencia de muchos documentos diplomáticos relativos al mismo asunto. El primero sería una circular del Ministro de Negocios extranjeros de Francia á los Estados neutrales...

El Observateur belge no participa de estas creencias, y combate la idea de que los aliados puedan contar en la próxima primavera con una gran parte de Europa. En su juicio, Europa no está todavía dispuesta á generalizar la guerra...

Despues de estas observaciones del Observateur, encontramos noticias en los periódicos alemanes que están en completa oposición con la idea de paz. La Boersenhalle de Hamburgo dice que todas las noticias de San Petersburgo están conformes en que se anuncia un gran esfuerzo de actividad para la campaña que se debe abrir en la próxima primavera. Luego...

que los hielos hayan interceptado el mar de Azooff, añade dicho periódico, los rusos se proponen atacar las importantes posiciones de los aliados cercada de Kerch.

No habrán olvidado nuestros lectores que hace poco se dijo que el Rey de las belgas habia tomado sobre sí el empeño de constituirse en mediador de la guerra, el Conde Vilain XIV, Ministro de Negocios extranjeros...

Un despacho de la Correspondencia Havas dice que al asearse el Rey de Cerdeña de su carruaje en Windsor, fue recibido de la manera mas graciosa por la Reina y la familia Real.

El Arago ha llegado á Southampton con noticias de los Estados-Unidos del 17. Segun parece, ha desaparecido el temor de un rompimiento con Inglaterra. Esta ha dado explicaciones sobre el envío de refuerzos á la estación de las Indias occidentales...

AUSTRIA.—Viena 25 de Noviembre.—Segun las últimas cartas de Bucharest, acaba de llegar á esta ciudad un número considerable de tropas austriacas, caballería é infantería...

IDEM id.—Escriben de Constantinopla que el ejército turco del Danubio ascenderá á 70 u 80,000 hombres; en el mes de Abril próximo marcharán los turcos hacia el Pruth para trasladar el teatro de la guerra á Besarabia.

RUSIA.—Odessa 20 de Noviembre.—Las druschinas de la Milicia de Giver han llegado ayer á Perecop. El Ayudante general Leders se encuentra actualmente en esta ciudad...

IDEM.—Kalisch 27 de Noviembre.—El contra-Almirante, Teniente General Glasenapp, ha pasado por Polonia al ir de San Petersburgo á Alemania. No es cierto lo anunciado por un diario sobre que se esperaba en Perekop la Milicia de Tiver y de Nowogorod...

PRINCIPADOS DANUBIANOS.—Bucharest 19 de Noviembre.—La cuestión de la organización de los Principados preocupa mucho á los habitantes de Bucharest. Aseguran que las principales disposiciones de la Constitución proyectada serán las siguientes:

PRUSIA.—Hé aquí el texto íntegro del discurso del Rey de Prusia en la apertura de las Cámaras: «Serenísimos, nobles y queridos señores de ambas casas de la Dieta:

PRUSIA.—Hé aquí el texto íntegro del discurso del Rey de Prusia en la apertura de las Cámaras: «Serenísimos, nobles y queridos señores de ambas casas de la Dieta:

PRUSIA.—Hé aquí el texto íntegro del discurso del Rey de Prusia en la apertura de las Cámaras: «Serenísimos, nobles y queridos señores de ambas casas de la Dieta:

PRUSIA.—Hé aquí el texto íntegro del discurso del Rey de Prusia en la apertura de las Cámaras: «Serenísimos, nobles y queridos señores de ambas casas de la Dieta:

PRUSIA.—Hé aquí el texto íntegro del discurso del Rey de Prusia en la apertura de las Cámaras: «Serenísimos, nobles y queridos señores de ambas casas de la Dieta:

PRUSIA.—Hé aquí el texto íntegro del discurso del Rey de Prusia en la apertura de las Cámaras: «Serenísimos, nobles y queridos señores de ambas casas de la Dieta:

PRUSIA.—Hé aquí el texto íntegro del discurso del Rey de Prusia en la apertura de las Cámaras: «Serenísimos, nobles y queridos señores de ambas casas de la Dieta:

PRUSIA.—Hé aquí el texto íntegro del discurso del Rey de Prusia en la apertura de las Cámaras: «Serenísimos, nobles y queridos señores de ambas casas de la Dieta:

PRUSIA.—Hé aquí el texto íntegro del discurso del Rey de Prusia en la apertura de las Cámaras: «Serenísimos, nobles y queridos señores de ambas casas de la Dieta:

«Los favorables resultados de la administración de correos y telégrafos, así como el creciente producto de los caminos de hierro, son una prueba cierta de ello.

«La actividad prusiana ha sido dignamente representada en la Exposición universal de la Industria y de las artes de París en todo lo concerniente á las bellas artes, la agricultura, la explotación de minas y los trabajos industriales.

«Desde hace mucho tiempo se ha conocido la necesidad de arreglar bajo bases experimentadas, y conforme á los cambios ocurridos en los hechos, la organización comunal y la provincial en las provincias orientales.

«También se preparan proyectos de ley para arreglar los estatutos comunes de las provincias occidentales, y para la mejora de las instituciones de distrito y de provincia.

«El presupuesto que se os someterá para el año próximo hace proveer un feliz aumento de la mayor parte de los ingresos, y atestigua de nuevo el buen orden de nuestra Hacienda.

«Sosteniendo por ahora el aumento provisional y momentáneo de los impuestos, para cuya medida se os pedirá vuestro consentimiento, será posible asegurar para el próximo ejercicio el equilibrio de los gastos y de los ingresos...

«La continuación de las complicaciones políticas nos impone la necesidad de sostener este año, aunque en menor escala que en el precedente, los preparativos de guerra. El crédito extraordinario prorrogado por la ley de 7 de Mayo de este año, ha facilitado los medios de ello.

«En la posición en que se han colocado Prusia, Austria y la Confederación germanica, en virtud de unánimes resoluciones, se encuentra una garantía verdadera para la salvaguardia de toda actitud independiente, que es tan conciliable con una benevolencia sincera y una apreciación imparcial de las situaciones de todas partes...

«Estoy convencido de que estas penetradas de este sentimiento, y espero que en su consecuencia no os faltará la bendición del que en su omnipotencia y en su justicia determina los destinos de los pueblos.»

ESTADOS PONTIFICIOS.—Roma 25 de Noviembre.—La policía de Roma, mas aun que todas las de otras partes tiende á hacerse necesaria. No ha dejado de pregonar enfáticamente la captura del demócrata Mancini, así hubiese salvado á Roma, y se ha guardado muy bien de reproducir lo que de público se dice, el estado de enagenación mental de Mancini...

«En el caso de verificarse cualquier movimiento, si el Gobierno juzga oportuna una concentración de fuerzas, se dispararán diez cañones desde el castillo de Sant Angelo.

«Al oír esta señal, los Coronales de los regimientos indígenas y franceses mandarían tocar generala, y las Milicias se reunirán en sus respectivos cuarteles.

«En el caso de verificarse cualquier movimiento, si el Gobierno juzga oportuna una concentración de fuerzas, se dispararán diez cañones desde el castillo de Sant Angelo.

«Al oír esta señal, los Coronales de los regimientos indígenas y franceses mandarían tocar generala, y las Milicias se reunirán en sus respectivos cuarteles.

«En el caso de verificarse cualquier movimiento, si el Gobierno juzga oportuna una concentración de fuerzas, se dispararán diez cañones desde el castillo de Sant Angelo.

«Al oír esta señal, los Coronales de los regimientos indígenas y franceses mandarían tocar generala, y las Milicias se reunirán en sus respectivos cuarteles.

«En el caso de verificarse cualquier movimiento, si el Gobierno juzga oportuna una concentración de fuerzas, se dispararán diez cañones desde el castillo de Sant Angelo.

«Al oír esta señal, los Coronales de los regimientos indígenas y franceses mandarían tocar generala, y las Milicias se reunirán en sus respectivos cuarteles.

«En el caso de verificarse cualquier movimiento, si el Gobierno juzga oportuna una concentración de fuerzas, se dispararán diez cañones desde el castillo de Sant Angelo.

la venta, descendió un poco, y el dinero no pasó de 21-7/4; y una hora despues halló bastante plata á 21-10, sin haber querido diera un pliego de papel á menos de 21-15. La amortizable de segunda halló dinero á 5-95.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 35-35 c. p. Idem del 3 por 100 diferido, id., 21-15 p. Amortizable de primera, id., 10-70 p.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., id., 69-75. Idem de 2.º de 2,000 rs., id., 73 d.

Plazas del reino. Dafo. Benef. Dafo. Benef. Albacete... 1/4 d. Lugo... 3/4. Alicante... par d. Málaga... 3/8 p.

Albacete... 1/4 d. Lugo... 3/4. Alicante... par d. Málaga... 3/8 p. Almería... 1/4 d. Murcia... 3/8. Avila... 1/2. Orseña... 7.8. Badajoz... 1/2 p. Oviedo... 1/4 d. Barcelona... 3/8 p. Palencia... 3/8. Bilbao... 1/4 d. Pamplona... 1/4. Burgos... 1/4 d. Pontevedra... 3/4. Cáceres... 1/2 p. Salamanca... par. Cádiz... par d. S. Sebastián... 1/4. Castellon... par d. Santander... 1/4 p. Ciudad-Real... 1/4. Santiago... 1/2. Córdoba... 3/4. Segovia... 1/4 p. Coruña... 1/4 p. Sevilla... par d. Cuenca... 3/8. Soría... par d. Gerona... 1/2. Tarragona... par d. Granada... 1/2. Teruel... par d. Guadalupe... 1/2. Toledo... 3/4. Huelva... Valencia... 1/2. Huesca... Valladolid... 1/8. Jaen... 5/8 d. Zamora... par d. Leon... par. Vitoria... 1.2 d. Lérida... 1.2 d. Zaragoza... 3/8 p. Logroño... 1/2 p.

Fondos franceses.—3 por 100, 66. Idem 4 por 100, 91. Idem españoles.—3 por 100 interior, 34 1/2. Diferido, 20 1/2. Amortizable, 7 1/2. Consolidados, 90 1/2 a 90 3/4.

Amberes 30 de Noviembre.—Diferida, 19 1/2.—Tres por 100 interior, 33 1/2. Bruselas 30 de Noviembre.—Diferida, 19 7/16 dinero.—Interior, no se cotizó.

Frankfort 29 de Noviembre.—Diferida, 19 1/2.—Tres por 100 interior, 33 1/2. Hamburgo 28 de Noviembre.—Diferida, 18 1/2 papel, 1/2 dinero.—Tres por 100 interior, 31 papel, 30 3/4 dinero.

Londres 30 de Noviembre.—Tres por 100 exterior, 39 1/2.—Diferida, 20 1/2.—Certificados, 4 1/2.—Pasiva, 6 1/2.

BIBLIOGRAFIA. El tomo 65 de la Colección legislativa, correspondiente al segundo cuatrimestre de 1855, se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 19 rs. en rústica.

CURSO DE HISTORIA NATURAL aplicado á la medicina, por D. Patricio de Salazar Real Rodriguez, doctor en medicina y cirugía, y catedrático de esta asignatura en la Universidad Central. Obra declarada de texto por el Gobierno de S. M. y Real Consejo de instrucción pública. Se vende en la librería de Martínez, calle de Preciados, núm. 12. 3568-2

ACABA DE PUBLICARSE la 27.ª edición del «Libro de los niños», por D. Francisco Martínez de la Rosa. Hállase de venta en la librería de Sanchez, calle de Carretas, y en la de Herrando, calle del Arenal, con las siguientes obras del mismo autor: «Espíritu del Siglo», diez volúmenes. (Obra completa). «Obras literarias», cinco volúmenes. «Doña Isabel de Solís», novela histórica; tres volúmenes. «Hernán Pérez del Pulgar, el de las lazañas», un volumen. «Poesías», un volumen. «Edipo», tragedia. «Moraima», tragedia. «La conjuración de Venecia», drama histórico. «Abán-Humeya», drama histórico. «La boda y el duelo», comedia. «Los celos infundados ó el marido en la chimenea», comedia. «El español en Venecia ó la cabeza encantada», comedia. «Epístola de Horacio á los Pisones», traducida en verso castellano. 4073

ESPECTACULOS. TEATRO REAL. Función 35 de abono.—A las ocho de la noche.—D. Pascual, ópera en tres actos. El sibilo á las ocho y media de la noche.—Función extraordinaria á beneficio del propio teatro.—I due Foscarini, grande ópera de Verdi en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Función 20 de abono, segunda serie.—Sinifonia, Ver y no ver, comedia original en un acto.—La comedia nueva á El café, comedia original en dos actos.—La capa de José, comedia en un acto.

TEATRO DE VARIETADES. A las ocho de la noche.—Sinifonia.—El sitio de Sebastopol y toma de la torre Malakoff, drama de grande aparato, original, en tres actos. TEATRO DE TIRSO DE MOLINA. A las ocho de la noche.—Sinifonia.—La maldición, ó la noche del crimen, melodrama en tres actos.—Baile.

TEATRO FRANCIAIS.—(TEATRO DE LOP DE VEGA.) A las ocho de la noche.—Sinifonia.—Les fites de Marbre, comedia en cinco actos. TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinifonia.—El Marqués de Caravaa.—El Vizconde.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.